

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Al contestar refiérase

al oficio Nro. 00818

26 de enero, 2010
DFOE-SM-0078

Señor
Luis Carlos Castillo Pacheco
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PALMARES
Alajuela

Estimado señor:

***Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 1-2010 de la
Municipalidad de Palmares por un monto de ₡202.336.274,59.***

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se les remite el presupuesto extraordinario Nro. 1-2010 de esa Municipalidad.

Al respecto, se le indica lo siguiente:

1. Los ingresos presupuestados corresponden al superávit específico del año 2009, por lo que deberán realizar la correspondiente reclasificación, y reflejarla en los informes de ejecución presupuestaria, así como realizar los ajustes en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP) para lo cual se está haciendo la devolución en el mencionado sistema.

2. Se aprueba la partida de ingreso de superávit específico por concepto de "Partidas específicas" y su respectiva aplicación, siendo de entera responsabilidad de esa Administración:

- Verificar, previo a la realización de los desembolsos respectivos, la concordancia de éstos con la finalidad establecida en la ley que les dio origen a los recursos.
- Velar porque esos recursos se administren tal y como lo establece la Ley Nro. 7755, relativa al control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto Nacional, del 23 de febrero de 1998.
- Atender lo señalado en los artículos 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General, así como las regulaciones contempladas en la Circular Nro. 14299 (DFOE-188-2001), denominada "Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados", en lo que les corresponda.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Señor Luis Carlos Castillo P.

2

26 de enero, 2010

3. El contenido presupuestario autorizado para cada partida de gastos contemplada en este documento no podrá utilizarse para cubrir compromisos adquiridos con anterioridad a la fecha de este oficio, conforme con lo que se dispone en el artículo 103 del Código Municipal y el artículo 180 de la Constitución Política. El incumplimiento de las citadas normas jurídicas, será de la entera responsabilidad de la Administración de esa Municipalidad. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto, no faculta a esa Municipalidad a una ejecución en contra del bloque de legalidad.

Atentamente,



Lic. German Mora Zamora
Gerente de Área a. i.

EAB/GMT/GMZ/all

Ci: Concejo Municipal de Palmares
Expediente: P.E. 2010

NI: 1224

G: 2009002702-2